



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2026-GM-MDP

Paucarpata, 26 de enero del 2026.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con N° 163815, Carta N° 003-2026/MARM-C de fecha 21 de enero del 2026, Informe N° 0112-2026-SGEPIP-GIP-MDP de fecha 23 de enero del 2026, Informe N° 132-2026-GIP-MDP de fecha 26 de enero del 2026, en relación a la designación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Art. 212 numeral 212.1. del RLGCP señala que culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El Supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el Supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

Que, asimismo el numeral 212.2. señala que dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El Supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

Que, el numeral 212.3. señala en un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

Que, mediante Carta N° 003-2026/MARM-C de fecha 21 de enero del 2026, el Supervisor de Obra Arq. Marco Antonio Ramos Mamani, presenta certificado de conformidad técnica de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221.

Que, según Informe N° 0112-2026-SGEPIP-GIP-MDP de fecha 23 de enero del 2026, la Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública señala que de acuerdo a la revisión de la Carta N° 003-2026/MARM-C de fecha 21 de enero del 2026, en la cual la Supervisión de Obra cumple con la documentación necesaria, teniéndose el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, por lo que se solicita la conformación del comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, teniendo hasta el 26 de enero del 2026, para lo cual se propone la siguiente conformación:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
Gerente de Infraestructura Pública	Presidente
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública	Miembro N°01
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro N°02
Supervisor de Obra	Asesor Técnico
Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos	Suplente del Presidente
Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro	Suplente del Miembro N°01
Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres	Suplente del Miembro N°02

Que, mediante Informe N°132-2026-GIP-MDP de fecha 26 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura Pública, señala que revisado el informe de la referencia y en concordancia con las facultades designadas según Resolución de Alcaldía N°080-2025-MDP, se solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221.

Estando a los informes antes indicados, los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2025-MDP, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALBORADA MZ "U" LOTE 5 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N°2427221, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
Gerente de Infraestructura Pública	Presidente
Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública	Miembro N°01
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro N°02
Supervisor de Obra	Asesor Técnico
Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos	Suplente del Presidente
Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro	Suplente del Miembro N°01
Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres	Suplente del Miembro N°02

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman sus funciones, así como para conocimiento de las áreas pertinentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL